**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

**Artículo 43.** La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, contará con un Subsecretario que dependerá directamente del Secretario, quien se auxiliará de los Directores de: Planeación Estatal; Programación de la Inversión Pública, y Seguimiento a la Inversión Pública; Coordinadores; Jefes de departamento, y de los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien contará con las siguientes facultades:

1. Coordinar el Sistema Estatal de Inversión Pública, así como proponer al Secretario la política de inversión estatal, y el marco anual y/o plurianual del gasto de inversión pública;
2. Remitir a la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos el Acuerdo de distribución de los Fondos de Aportaciones correspondiente a los Municipios para suscripción del Secretario;
3. Coadyuvar en las actividades tendientes a establecer las políticas de desarrollo del Estado;
4. Proponer instrumentos de coordinación en materia de inversión pública con el Gobierno Federal y Municipios;
5. Suscribir convenios de coordinación en materia de inversión pública con los Municipios;
6. Suscribir Convenios, Acuerdos, Anexos y demás documentos con la Administración Pública Estatal y Municipal en materia de planeación para el desarrollo, concertación y coinversión;
7. Promover la celebración de acuerdos de cooperación con los sectores social y privado del Estado;
8. Coordinar sus funciones con las instancias estatales y federales para el logro de los objetivos planteados en el Plan Estatal;
9. Instruir que se realice la alineación de los proyectos de inversión pública con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo;
10. Supervisar la administración del BPIP;
11. Presentar al Secretario el Plan anual y/o plurianual de inversión pública con PIP registrados en el BPIP, para su integración al Presupuesto de Egresos;
12. Autorizar los PIP a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda;
13. Instruir el trámite de las adecuaciones presupuestarias de los PIP autorizados;
14. Aprobar y suscribir la disponibilidad presupuestaria relacionados con Acuerdos, Convenios, Anexos y demás documentos en los que el Gobierno del Estado se comprometa a destinar recursos financieros para inversión pública, así como, la relacionada con inversión pública plurianual;
15. Vigilar que sean incorporados al presupuesto del ejercicio fiscal inmediato, los saldos de ejercicios fiscales anteriores que se hayan comprometido y los devengados que no se hayan pagado;
16. Vigilar la aplicación y comprobación de donaciones realizados por organismos paraestatales federales;
17. Designar al o los servidores públicos que participarán en los procesos de concertación de la inversión pública;
18. Suscribir los dictámenes de factibilidad de proyectos de asociación público–privada;
19. Autorizar la actualización de los procesos y procedimientos de planeación, programación y seguimiento de la inversión pública estatal;
20. Proponer al Secretario los programas de capacitación en materia de inversión dirigida a dependencias, entidades y municipios;
21. Coordinar los programas federales a cargo de la Secretaría;
22. Verificar que se realice la solicitud para el registro de las cuentas bancarias para la transferencia de recursos estatales y federales que le correspondan recibir a los Municipios;
23. Ordenar el trámite de adecuaciones presupuestarias y las cuentas por liquidar certificadas para la transferencia de recursos autorizados a los Municipios;
24. Vigilar que se remita la documentación comprobatoria de las transferencias de recursos estatales y federales autorizados, así como la información correspondiente a la Dirección de Contabilidad Gubernamental;
25. Verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada;
26. Vigilar el cumplimiento financiero y programático de los indicadores en los programas presupuestarios y proyectos de inversión solicitados, y
27. Las demás que le confiera las leyes, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por el Secretario.

Mayores informes a los teléfonos 501 6995 ó al 01 800 310 70 70